

Asunto: **Notificación de Informe Individual
 de Auditoría Financiera
 N° 2017AE0102011426**
ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS.

 Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo
 de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-4023-2018 de fecha 19 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

 Atentamente
 El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

 C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización
 C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
 Archivo.
 Minutario.

 INSTITUTO SUPERIOR
 DE AUDITORÍA Y
 FISCALIZACIÓN

 Comisión Estatal para el Desarrollo
 de los Pueblos y Comunidades Indígenas

 11:20 am
 09 AGO 2018

RECIBIDO




ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

06 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas**
Auditoría Financiera
Número 2017AE0102011426

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$34,452,832	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$344,528	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$258,396	

Alcance

Los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, durante el ejercicio 2017 por \$34,452,832, el 100% provienen de las ministraciones por Subsidio Estatal; de los cuales se revisó el 100% del total de los ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$35,235,998, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$32,066,929, que representa el 91% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$11,558,398	\$11,558,398	100%
2000	Materiales y Suministros	\$835,504	\$317,908	38%
3000	Servicios Generales	\$1,334,234	\$633,416	47%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,150,363	\$19,199,708	91%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$357,499	\$357,499	100%
Total		\$35,235,998	\$32,066,929	91%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE-4023-2018, de fecha 19 de mayo de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Francisco Javier Salcido Almada y C.P. Juan Carlos Nicola, ante la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, Director de Administración y Desarrollo de Personal, mediante oficio número CEDIS/2018/0601 de fecha 22 de mayo de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 15 de junio de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, Director de Administración y Desarrollo de Personal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$34,452,832, el 100% provienen de ministraciones por Subsidio Estatal, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$34,452,832, que representa el 100% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Asunto: **Notificación de Informe Individual
 de Auditoría Financiera
 N° 2017AE0102011426**
ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS.

 Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo
 de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

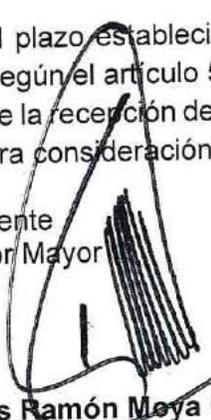
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-4023-2018 de fecha 19 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

 Atentamente
 El Auditor Mayor


C. Jesús Ramón Moya Grijalva

 C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización
 C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
 Archivo.
 Minutario.

 INSTITUTO SUPERIOR
 DE AUDITORÍA Y
 FISCALIZACIÓN

 Comisión Estatal para el Desarrollo
 de los Pueblos y Comunidades Indígenas

 11:20 am
 09 AGO 2018

RECIBIDO



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

06 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas**
Auditoría Financiera
Número 2017AE0102011426

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$34,452,832	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$344,528	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$258,396	

Alcance

Los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, durante el ejercicio 2017 por \$34,452,832, el 100% provienen de las ministraciones por Subsidio Estatal; de los cuales se revisó el 100% del total de los ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$35,235,998, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$32,066,929, que representa el 91% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$11,558,398	\$11,558,398	100%
2000	Materiales y Suministros	\$835,504	\$317,908	38%
3000	Servicios Generales	\$1,334,234	\$633,416	47%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$21,150,363	\$19,199,708	91%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$357,499	\$357,499	100%
Total		\$35,235,998	\$32,066,929	91%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE-4023-2018, de fecha 19 de mayo de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Francisco Javier Salcido Almada y C.P. Juan Carlos Nicola, ante la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, Director de Administración y Desarrollo de Personal, mediante oficio número CEDIS/2018/0601 de fecha 22 de mayo de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 15 de junio de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Miguel Angel Constantino Montalvo, Director de Administración y Desarrollo de Personal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$34,452,832, el 100% provienen de ministraciones por Subsidio Estatal, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$34,452,832, que representa el 100% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizó lo siguiente:

- a) Se validó que el importe recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y el Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Antes de iniciar con la revisión del gasto, se solicitó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el Programa señalara la cantidad y descripción pormenorizada de los bienes y servicios a adquirir durante el ejercicio fiscal 2017.
- b) Se constató que contuviera las fechas de suministro y pago.
- c) Se verificó que incluyera los costos unitarios estimados.
- d) Se verificó que señalara las partidas presupuestales que se afectarían.
- e) Se verificó el procedimiento que se llevaría a cabo para su contratación.
- f) Se verificó la fecha de presentación ante el Órgano de Gobierno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$11,558,398, que representa el 33% del total ejercido, se revisó al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 5 funcionarios y 5 empleados, bajo el criterio de selección de 1 Director General, 2 Director de Área, 1 Jefes de Departamento y 5 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales al 31 de diciembre de 2017.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó el comparativo del recurso ejercido entre información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2017.
- e) Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017.
- f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017 de los niveles 9 en adelante.
- g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, de los niveles 9 en adelante.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción por lo siguiente:

Recomendación

Que con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite la siguiente recomendación:

1. De la revisión a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas ubicado en calle Londres número 70, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017; como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la muestra seleccionada, se determinaron diferencias por \$17,092, debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Quincena	ISR Retenido Nómina	ISR Determinado ISAF	Diferencia
18	Coordinador	1era Enero	\$ 848	\$ 2,348	\$ 1,500
45	Coordinadora	2da Enero	379	1,308	929
56	Coordinadora	1era febrero	331	1,160	829
72	Subdirectora	2da febrero	84	1,326	1,241
35	Director General	1era Marzo	1,154	4,585	3,431
69	Subdirector	2da Marzo	84	1,326	1,241
10	Coordinadora	1era Septiembre	703	2,127	1,424
82	Titular OCDA	2da Septiembre	2,634	6,166	3,532
12	Subdirector	1era Noviembre	534	1,616	1,082
65	Coordinador General	2da Diciembre	1,868	6,179	4,312
Total			\$7,394	\$24,486	\$17,092

Recomendamos obtener de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la constancia de que la nómina está siendo procesada conforme al cálculo de ISR de acuerdo a los criterios de dicha dependencia.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Mediante oficio número CEDIS/2018/0771 de fecha 6 de julio de 2018 y recibido con fecha 10 de julio del presente año, respectivamente, informa que la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda realizó una respuesta en conjunto para Dependencias y Organismos que procesan su nómina, en donde se documenta el porqué de los conceptos exentos dentro del Plan de Remuneración Total. Asimismo, anexa oficio No. 05.30.18/2808 de fecha 9 de julio de 2018 por medio del cual la Subsecretaría de Recursos Humanos hace constar que la nómina del Sujeto Fiscalizado es procesada por dicha Subsecretaría.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente a este Organismo Superior de Fiscalización, el oficio de opinión positiva emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la Secretaría de Hacienda Estatal, a efectos de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de Previsión Social existente.

Recomendación

Que con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite la siguiente recomendación: